CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-0106-2026

Contrato No.	**PS-0106-2026**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA		
Nit:	892.115.314-9		
Contratista:	GREGORIA ISABEL FONSECA LINDAO		
Identificación:	C.C. 51.783.117 expedida en Bogotá		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

ALVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.805.865 expedida en Riohacha, quien en su condición de Secretario General, actuando en virtud de la delegación conferida por el Director General, mediante resolución 1007 del 14 de mayo de 2024, en ejercicio del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **CORPOGUAJIRA**, por una parte; y por la otra, **GREGORIA ISABEL FONSECA LINDAO** quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO BIÓLOGO PARA EL APOYO A LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL EN LA COORDINACION DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CAMPO, ORIENTADAS A LA CONCERTACION DE ACUERDOS COMUNITARIOS DE CONSERVACIÓN EN AREAS PROTEGIDAS DE LA SERRANIA DEL PERIJA.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será TRES **(3)** MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio, sin que el mismo no sobrepasé el 31 de diciembre de la presente anualidad. .
3) Obligaciones:	1. Brindar soportes técnicos en procesos de Mesas de concertación para Acuerdos Comunitarios de Conservación, estableciendo compromisos formales con la población local para la protección de los bosques naturales y el monitoreo participativo del éxito de la regeneración natural. 2. Acompañar la gestión técnica de un instrumento jurídico (Acuerdo de Voluntades y/o Memorando de Entendimiento) entre los Guardianes de Ambiente y Paz y/o fundaciones Ambientales con Corpoguajira, enfocado en articular acciones de manejo forestal sostenible, metodologías comunitarias para la prevención y reporte temprano de incendios de cobertura vegetal en las áreas protegidas. 3. Consolidar y sistematizar los soportes técnicos y acuerdos derivados de los acuerdos realizados, asegurando su integración en los expedientes. 4. Apoyar a la subdirección de gestión ambiental en la atención, trámite y respuesta de fondo a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) y demás requerimientos o solicitudes de información que tengan relación directa con el objeto contractual. (Nota: las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 14 del estudio previo, denominado obligaciones)
4) Valor:	DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO MIL PESOS ($19.431.000.00) M/L

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-0106-2026

<table>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>Corpoguajira pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en la siguiente forma: TRES (03) mensualidades vencidas, por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/L $6.477.000., si se requiere se realizará un pago final proporcional a los días restantes de ejecución del contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades encargadas dentro de los plazos señalados, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, presentación de las cuentas de cobro, la aceptación y certificación de recibo a satisfacción del entregable por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.</td></tr>
<tr><td>6) Garantía:</td><td>EL CONTRATISTA debe constituir a favor y a satisfacción de CORPOGUAJIRA la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Monto asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>Beneficiario / Asegurado:</td><td>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Cuenta bancaria:</td><td>
<table>
<tr><td>Ahorros</td><td>X</td><td>Corriente</td><td></td><td>N°</td><td>52606504578</td><td>Banco:</td><td>Bancolombia</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>8) Cláusulas excepcionales:</td><td>CORPOGUAJIRA puede terminar, modificar, caducar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.</td></tr>
<tr><td>9) Causales de Terminación:</td><td>A. Por mutuo acuerdo de las partes. B. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. C. Por vencimiento del plazo. D. Por incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del objeto o de cualquiera de las obligaciones pactadas. En este caso sólo se pagará al CONTRATISTA el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación. E. Por razones de conveniencia o necesidades del servicio, CORPOGUAJIRA podrá en cualquier momento terminar el contrato.</td></tr>
<tr><td>10) Multas:</td><td>En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, CORPOGUAJIRA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 0.1% diario del valor del contrato, sin que exceda del 20%</td></tr>
<tr><td>11) Cláusula penal:</td><td>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a CORPOGUAJIRA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPOGUAJIRA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.</td></tr>
<tr><td>12) Procedimiento para imposición de multas, sanciones y declaratorias de</td><td>Las partes pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas 8) 10) y 11): A. Evidenciado el incumplimiento, el supervisor del contrato debe elaborar el respectivo informe técnico, para su envío a la Oficina Asesora Jurídica. B. Una vez recibido el informe, la Oficina Asesora Jurídica estudiará si</td></tr>
</table>

incumplimiento y caducidad del contrato:	tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en las Cláusulas 8) 10) y 11) o de cualquier otra medida contractual o legal. **C.** En el evento en que el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, como delegatario considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA a una audiencia, indicando el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportarán la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA. **D.** El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, como delegatario, procederá de acuerdo con el procedimiento señalado en el literal b) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, previa exposición de los objetos hechos de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, para que presente sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **E.** Culminada esta etapa, El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, como delegatario podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del Contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **F.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, como delegatario, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para alegar o practicar pruebas que se estiman conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiere para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARAGRAFO.** El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, como delegatario podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. Lo anterior conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos adoptado por CORPOGUAJIRA
13) Supervisión:	De acuerdo a lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 6.2 del manual de contratación de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira CORPOGUAJIRA, se establece que la función de hacer seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual será ejercida por el funcionario que el Secretario General designe mediante oficio.
14) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 14.1 Los estudios previos. 14.2 La hoja de vida y oferta presentada por el Contratista. 14.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 14.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 14.5 Registro Presupuestal. 12.6 Garantías.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma secop 2. Para su ejecución la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía y la expedición del registro presupuestal.
16) Declaraciones:	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 16.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 16.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORPOGUAJIRA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 16.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 16.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">e incompatibilidad. 16.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 16.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento de su objeto. 14.7 EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.</td></tr>
<tr><td>17) Notificaciones:</td><td>CORPOGUAJIRA
Nombre: MANUEL MANJARRES ALTAHONA
Cargo: SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL
Dirección: Carrera 7 # 12-15 (Riohacha – La Guajira)
Teléfono: (5) 7282672
Correo: m.manjarres@corpoguajira.gov.co</td><td>CONTRATISTA
Nombre: GREGORIA ISABEL FONSECA LINDAO
Cargo: Independiente
Dirección: Calle 13 #1E 53 apto 201 Edificio Villa Fátima, Riohacha – La Guajira
Teléfono: 7269801
Correo: Gregoria.fonseca@gmail.com</td></tr>
<tr><td colspan="3">Elaboró: María Piedad EcheverriaJefe Oficina Asesora Jurídica</td></tr>
<tr><td colspan="3">Revisó: María Piedad EcheverriaJefe Oficina Asesora Jurídica</td></tr>
<tr><td colspan="3">Aprobó: María Piedad Echeverria/Jefe Oficina Asesora Jurídica</td></tr>
</table>